podrá conectarse a la siguiente dirección com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9504368f60d1df3e

la verificación del ://licitacion.turismo

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª





Expte.: eAJ-0227/2023

Asunto: Licitación de un Servicio de telecomunicaciones para Promotur Turismo Canarias S.A. Procedimiento Abierto Sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA UN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A

Lote 2: Servicio integral de datos y acceso a internet

REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CONSIDERANDO que, con fecha 12 de enero 2024, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada en virtud de Resolución del Director-Gerente de esta entidad de 17 de noviembre de 2023, y constituida en **Acta Primera**, que constata la ausencia de presentación de ofertas al **Lote 2 "Servicio integral de datos y acceso a internet"** del procedimiento *ut supra* indicado y acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del referido lote con base en una interpretación *a sensu contrario* del artículo 150.3 *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tal y como se refleja en **Acta Segunda**;

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula núm. 18.3 in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el **órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación** bien **cuando no se hayan presentado ofertas**, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a las condiciones exigidas en el pliego administrativo y/o en el de prescripciones técnicas;

CONSIDERANDO que la cláusula núm. 17.2 apartado viii) del PCAP atribuye a la mesa de contratación la función de proponer al órgano de contratación la declaración de una licitación como desierta;

CONSIDERANDO que la declaración de desierto un procedimiento de licitación debe estar motivada (Sentencia de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 21 de junio de 2007, rec. 9483/2004), a fin de no incurrir en indefensión, al privar a las personas o entidades interesadas de los elementos necesarios para configurar un recurso eficaz y útil (en este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B 38003 Santa Cruz de Tenerife T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530 turismode is lascanarias.com profesionales @turismode canarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-01-2024 Firmado por: MARLENE PEREZ Cargo: Jefa de Planificación y Presupuesto Fecha: 26-01-2024 08:37:54 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-

Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 26-01-2024

Firmado por: LUIS ANTONIO HERNANDEZ Cargo: Analista Técnico Informático Fecha: 29-01-2024 Firmado por: PINO MARÍA GRANADOS Cargo: Asesoría Jurídica

Fecha: 29-01-2024

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 30-01-2024 10:02:07





Recursos Contractuales n.º 912/2016, de fecha 4 de noviembre), y que, como ya se ha indicado, en el aplicativo de gestión de expedientes de contratación no consta la presentación de oferta alguna respecto al referido Lote 2 del expediente eAJ0227/2023;

CONSIDERANDO que la doctrina equipara la resolución declarando desierta la licitación, como acto finalizador del procedimiento de licitación, a la adjudicación, a efectos de recurso (las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 187/2017, de 26 de septiembre, n.º 49/2018, de 23 de febrero, y n.º 248/2018, de 7 de septiembre) puesto que lo contrario podría afectar a la seguridad jurídica (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 11/2008, de fecha 9 de enero, rec. 286/2006), sin que en el presente supuesto sea de aplicación la doctrina administrativa reiterada relativa a que la declaración de desierto del procedimiento supone su finalización y, por tanto, la pérdida sobrevenida del objeto del recurso (contra los pliegos), por lo que procede su inadmisión, sin entrar a examinar los motivos de éste (por todas, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 909/2022, de fecha 21 de julio, rec. 7123/2022).

CONSIDERANDO que la cláusula núm. 3.3 del PCAP, transcribiendo y remitiendo a los términos del artículo 44 de la LCSP, prevé que las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto al acuerdo de adjudicación, dictado en el marco del lote de la licitación de referencia, son susceptible de ser impugnado mediante recurso especial en materia de contratación; siendo que, según esta cláusula y el art. 44.5 y 6 de la LCSP, el recurso especial en materia de contratación tiene carácter sustitutivo de los recursos administrativos ordinarios ante la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo y Empleo), así como potestativo, por lo que la persona o entidad interesada podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción que estime conveniente;

CONSIDERANDO que el artículo 63.3 in fine de la LCSP obliga a la publicación en el perfil del contratante de la declaración de desierto;

Por todo lo anterior, y en virtud de las cláusulas y preceptos antes citados, por unanimidad de la Mesa de Contratación se formula lo siguiente:

1º.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de que adopte el acto que corresponda y los trámites que legalmente procedan, la DECLARACIÓN DE DESIERTO del Lote 2 correspondiente al "Servicio integral de datos y acceso a internet" dentro del Procedimiento Abierto relativo al Servicio consistente en el diseño, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de todos los elementos que constituyen el

Página 2 de 3

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-01-2024

Firmado por: MARLENE

Cargo: Jefa de cación y Presupuesto Fecha: 26-01-2024 08:37:54

Cargo: Responsable de Fecha: 26-01-2024

HERNANDEZ Cargo: Analista Técnico Informático Fecha: 29-01-2024

Firmado por: PINO MARÍA Cargo: Asesoría Jurídica Fecha: 29-01-2024

Cargo: Jefa de Personal y Contratación **Fecha:** 30-01-2024 10:02:07





sistema de telecomunicaciones de Promotur Turismo Canarias S.A (núm. expediente eAJ0227/2023).

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

SECRETARIA

PRESIDENTA

Da Pino Ma Granados López Da Catalina Suárez Romero

VOCAL JURÍDICO VOCAL FINANCIERO

D^a Naiara Cambil Yepes D^a Marlene Pérez Alfonso

1º VOCAL TÉCNICO 2º VOCAL TÉCNICO

D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez Dº Luis Hernández Molina

Página 3 de 3

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico

Fecha: 25-01-2024 15:29:39

Firmado por: MARLENE PEREZ

Cargo: Jefa de Planificación y Presupuesto **Fecha:** 26-01-2024 08:37:54

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON

Cargo: Responsable de Fecha: 26-01-2024

Firmado por: LUIS ANTONIO HERNANDEZ Cargo: Analista Técnico Informático **Fecha:** 29-01-2024 09:07:06

Firmado por: PINO MARÍA GRANADOS Cargo: Asesoría Jurídica Fecha: 29-01-2024 10:05:54

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación **Fecha:** 30-01-2024 10:02:07